Proyecto de Ley N° 7000/2023-CR

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:56

PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACION DEL CAUDAL DE LA LAGUNA DE PIURAY EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DEL CAUDAL DE LA LAGUNA DE PIURAY EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto establecer disposiciones orientadas a restaurar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, ubicada en la microcuenca Piuray - Ccorimarca, en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, frente al déficit hídrico que atraviesa.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad cautelar la seguridad hídrica, es decir, garantizar la disponibilidad de agua para la población de la ciudad de Cusco, mediante disposiciones orientadas a revertir el déficit hídrico que presenta la laguna de Piuray, así como a prevenir un mayor agotamiento de este recurso.

Artículo 3. Acciones para la restauración y conservación de la laguna de Piuray

Las entidades públicas que participan en la gestión de los recursos hídricos de la microcuenca Piuray - Ccorimarca, priorizan las acciones para recuperar el caudal de la laguna de Piuray. Para tal efecto, además de sus respectivas competencias y funciones, adoptan las siguientes medidas:

a) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) identifica, promueve, coordina, articula y supervisa la implementación de las acciones orientadas a recuperar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, ejecutadas por la Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba – Vilcanota.

b) La Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba – Vilcanota y la Autoridad Local del Agua respectiva implementan las acciones orientadas a recuperar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, en coordinación con las organizaciones de usuarios, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), según corresponda.

   Asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba – Vilcanota y la Autoridad Local del Agua respectiva identifican, promueven, coordinan y articulan dichas acciones, y las supervisan cuando sean ejecutadas por las organizaciones de usuarios.

c) El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba, la Municipalidad Distrital de Chinchero, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A, la Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba – Vilcanota y la Autoridad Local del Agua Cusco, priorizan la identificación, promoción, coordinación y articulación de las acciones orientadas a promover los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) orientados a recuperar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray, en coordinación con las organizaciones de usuarios.

d) El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Chinchero priorizan la identificación de las inversiones que pueden financiarse y ejecutarse en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, para restaurar y conservar la infraestructura natural que contribuya a recuperar el caudal de la laguna de Piuray.

Artículo 4. Acciones de coordinación y articulación

4.1. Se crea e instala una mesa técnica de trabajo con el objetivo de coordinar y articular las acciones para restaurar y conservar los ecosistemas hídricos que contribuyen al caudal de la laguna de Piuray.

La mesa técnica de trabajo está integrada por las siguientes entidades públicas, organismos adscritos y órganos desconcentrados:

a) Autoridad Nacional del Agua, quien preside la mesa técnica de trabajo
b) Autoridad Administrativa del Agua – Urubamba – Vilcanota, quien asume la secretaría técnica
c) Ministerio del Ambiente
d) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

e) Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)
f) Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)
g) Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)
h) Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
i) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
j) Autoridad Local del Agua de Cusco
k) Comité de Gestión de la microcuenca Piuray - Ccorimarca y otras organizaciones de usuarios.
l) Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A.
m) Gobierno Regional de Cusco
n) Municipalidad Provincial de Urubamba
o) Municipalidad Distrital de Chinchero
p) Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC
q) Universidad Andina del Cusco – UAC

4.2. La mesa técnica de trabajo elabora e implementa un plan de acción anual con objetivos, actividades, indicadores, metas, plazos y mecanismos de monitoreo y evaluación, a cargo de cada una de las entidades públicas involucradas. En el desarrollo de estas actividades se promueve la participación de la sociedad civil organizada y la comunidad científica nacional e internacional.

4.3. La mesa técnica de trabajo se instala en un plazo de 30 días calendario después de publicada la presente ley, y elabora y aprueba su reglamento interno de trabajo en un plazo de 30 días calendario después de haber sido instalada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Informe anual de la mesa de trabajo permanente

La Autoridad Nacional del Agua informa anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, y publica en su portal web, los resultados de la ejecución del plan de acción anual, así como las medidas correctivas implementadas y pendientes de implementar.

Asimismo, mediante una audiencia pública informa semestralmente a la población de la microcuenca Piuray – Ccorimarca y Cusco sobre el estado de ejecución del plan de acción anual y sus resultados.

Lima, enero de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:59:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 09:51:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:59:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 13:44:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 09:31:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 10:35:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/02/2024 09:39:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 09:48:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/02/2024 09:57:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 15:31:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 12:49:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 12:49:42-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **7000/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA, y**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las atribuciones del Congreso de la República, la función legislativa comprende dar leyes, así como interpretar, modificar o derogar las existentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en nuestra Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República. En cuanto a la función de dar leyes, corresponde al Congreso implementar medidas que coadyuven al desarrollo socio-ambiental a través de iniciativas legislativas que estén acordes a la realidad.

La presente iniciativa legislativa recoge los aportes de la población, autoridades del distrito de Chinchero y sociedad civil en las visitas de fiscalización que realicé a la laguna de Piuray; con quienes se planteó la necesidad de que establecer disposiciones que garanticen la restauración, recuperación del ecosistema y de la capacidad hídrica de la laguna de Piuray – Ccorimarca, así como su conservación, ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, frente al déficit hídrico que atraviesa.

Asimismo es preciso señalar que, la propuesta de la iniciativa legislativa (ver enlace)[1] fue consultada a las organizaciones sociales, autoridades locales e instituciones involucradas en este tema, en fechas 15 y 17 de enero de 2024 a través de oficios los siguientes oficios: Oficio N440-2023-2024-RLI-C, Oficio N454-2023-2024-RLI-CR, Oficio N455-2023-2024-RLI-CR y Oficio N456-2023-2024-RLI-CR; por lo que la propuesta original remitida, ha recibido aportes y comentarios de especialistas cusqueños.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. Cambio climático y el impacto en las comunidades campesinas

El cambio climático es uno de los problemas ambientales más álgidos para la humanidad, además de un gran desafío ambiental, social y económico. Nuestro país, debido a la gran diversidad biológica, tanto de ecosistemas como de especies y de recursos genéticos[2], es vulnerable a los efectos de este fenómeno, impactando principalmente a toda la población, sobre todo a las comunidades de la sierra del Perú, quienes se encuentran con mayor afectación, siendo especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, pues se ven expuestos a la deglaciación de los Andes, a la variabilidad climática, la (in) seguridad alimentaria, e impacta en la salud de la población.

El cambio climático impacta en diversos aspectos de la vida de las poblaciones que habitan las comunidades campesinas y rurales, afectando sus medios de subsistencia, por lo que es importante implementar medidas de adaptación y

---

[1] Propuesta iniciativa legislativa remitida a las organizaciones sociales, autoridades locales e instituciones el 15 y 17 de enero de 2024. https://drive.google.com/file/d/1Mxrm0pV2tkHmSUjbfBuK2vPLlsMtTrFP/view?usp=sharing

[2] MINAM (2010). *Perú: Economía y diversidad biológica.* MINAM. Visto en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/1345.pdf

mitigación para reducir la vulnerabilidad de estas comunidades y garantizar su resiliencia frente a los desafíos climáticos que hoy enfrentamos y los que enfrentaremos en el futuro.

En nuestro país, en el año 2018, se aprobó la Ley Marco sobre el cambio climático, Ley N°30754, cuyo objetivo establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Asimismo, no debe perderse de vista la discusión y análisis de la naturaleza del ambiente como un bien jurídico colectivo que debe tutelarse con la finalidad de garantizar el principio del desarrollo sostenible, tal como lo refiere Brañes, quien señala que:

> *El medio ambiente es desde el punto de vista jurídico, un bien, aunque compuesto por una universalidad de cosas. En consecuencia, es susceptible de pertenencia y de protección jurídica. Este bien, independientemente de la propiedad singular que pueda constituirse sobre alguna de las cosas que lo componen, es un bien colectivo (no res nullius, sino res comunes omnium), que pertenece a todos, de donde deriva el derecho de toda persona a un medioambiente adecuado y el reconocimiento del derecho de cualquiera para reclamar su tutela judicial, pues quien actúa como miembro del populus lo hace en el interés propio y en el interés de todos los demás (como lo enseñaban los juristas romanos) y, se trata de un bien que está fuera del comercio humano y que debe conservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras*[3].

Como se ha señalado, el impacto del cambio climático es diverso y afectan, sobre todo, a la población más vulnerable, por lo que se requiere que tanto el Estado, el sector privado, la sociedad civil en su conjunto adopte medidas para hacerle frente.

I.2. Los impactos del cambio climático en la laguna de Piuray

Como señala el MINAM[4]:

> *"El Perú es un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático, pues presenta cuatro de las cinco características de*

---

[3] Brañes, Raúl. "El derecho para el desarrollo sostenible en la América Latina de nuestros días". En: Revista de Derecho Ambiental. Facultad de Derecho Universidad de Chile, núm. 2, 2005, p. 24.

[4] MINAM (2010). *El Perú y el Cambio Climático. MINAM.* Visto en: https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/2590.pdf

vulnerabilidad reconocidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Adicionalmente, el país continúa su crecimiento poblacional y ocupación económica del territorio, con persistencia de pobreza, ecosistemas amenazados, glaciares tropicales en reducción, problemas de distribución de recursos hídricos por su geografía diversa mayormente agreste, y actividad económica altamente dependiente del clima".

Lo señalado pone en una situación de riesgo a las comunidades campesinas, quienes dependen de las fuentes de agua para sus actividades agrícolas, ganaderas y domésticas, así, la deglaciación de los Andes, como resultado del aumento de las temperaturas contribuye directamente a la escasez hídrica en dichas comunidades. Ello, redunda en la reducción de la disponibilidad de agua durante los períodos críticos, lo que afecta la producción agrícola y el suministro de agua potable para las comunidades. Para el caso, la laguna de Piuray por ejemplo, esta situación es evidente.

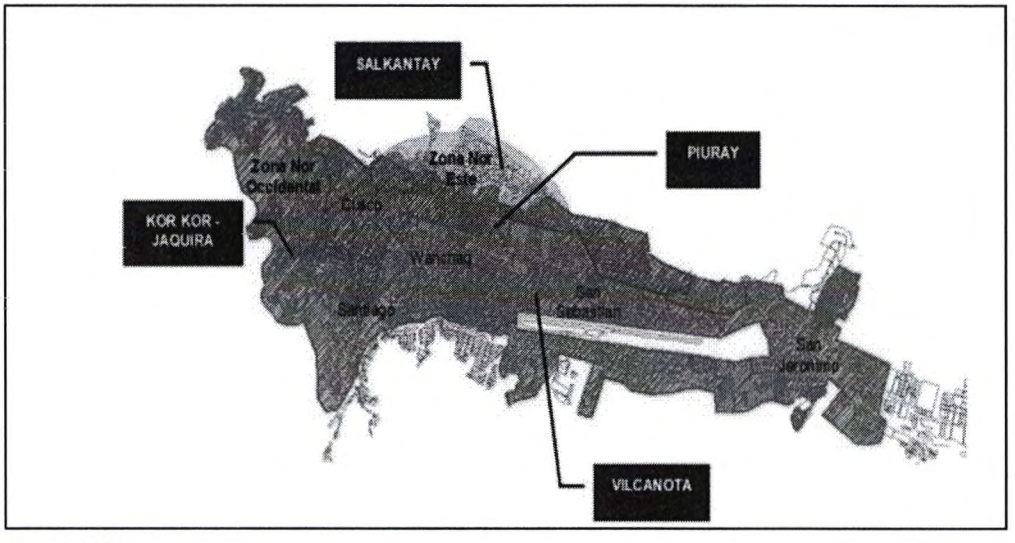

Fuente: ANA[5]

Así lo han manifestado la población de la zona, el presidente de la Microcuenca de Piuray – Ccorimarca y los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua[6], EPS SEDA CUSCO, pues señalan que, la laguna de Piuray depende de las precipitaciones pluviales, que en los últimos años disminuyó su caudal debido al cambio climático y que se encuentra por debajo de los niveles promedio.

Asimismo, el cambio climático ha generado una variabilidad climática, con nuevos patrones de lluvias intensas o sequías prolongadas, estos cambios

[5] AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (2023). "Medidas adoptadas para hacer frente al estrés hídrico en la laguna Piuray". Ponencia presentada en la Quinta Audiencia Pública Descentralizada – Cusco. Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Cusco, 18 de diciembre de 2023.

[6] Informe de la Audiencia Pública de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología de fecha 18 de diciembre de 2023.

impredecibles en el clima dificultan la gestión efectiva del agua y pueden llevar a situaciones de escasez durante la temporada seca o situaciones de inundaciones en temporadas de lluvias intensas; es durante la temporada seca cuando las comunidades dependen más de las reservas de agua.

La laguna de Piuray es la principal fuente que abastece de agua a la ciudad del Cusco y esta se recarga a su vez de 11 microcuencas, debido al impacto que viene sufriendo, también afecta al suministro de agua a la población cusqueña; por lo que es necesario realizar medidas que permitan, además de garantizar el suministro de agua, adaptarse medidas que permitan restaurar y recuperar los ecosistemas de la laguna de Piuray, así como su capacidad hídrica.

Es importante señalar que, otro factor que ha permitido este acelerado cambio climático son las propias actividades antrópicas, tales como: agricultura intensiva, la industrialización, la quema de combustibles fósiles que originan el incremento de los gases de efecto invernadero.

El crecimiento poblacional acelerado también impacta en el ambiente y en la previsión de recursos sobre todo en épocas de cambios variabilidad climática (intensas lluvias o sequías prolongadas). El distrito de Chinchero, no está ajeno a ello, pues desde el 2021, año en que inició formalmente con la remoción de tierras para la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero, la población se incrementó, indudablemente, esta situación aumenta la demanda de agua en la zona y generan conflictos por su acceso y uso, por lo que, las comunidades campesinas, que a menudo dependen de fuentes de agua locales, pueden encontrarse en desventaja frente a actores con mayores recursos y poder económico.

Ante estos desafíos, las comunidades junto con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y sociedad civil, enfrentan la necesidad de implementar prácticas de gestión del agua sostenibles, adaptarse a la variabilidad climática, así como fortalecer sus capacidades de respuesta frente a la escasez hídrica. Siendo importante la implementación de sistemas de riego más eficientes, la delimitación de la faja marginal, la realización de estudios hidrológicos. En relación a la Laguna de Piuray, así lo señalaron los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua[7]:

- Realizar un estudio hidrológico de la laguna de Piuray para determinar el caudal de exportación adecuado.
- Realizae proyectos de servicios ecosistémicos para recuperar la capacidad hídrica de las microcuencas que alimentan a la laguna.
- Proponer a EPS SEDACUSCO reducir el uso del agua que proviene de la laguna de Piuray e incrementar el uso del agua que proviene de la zona de Piñipampa.
- Delimitar la faja marginal de la laguna de Piuray para evitar la contaminación del agua por parte de las poblaciones y agricultores que

[7] Idem.

realizan sus actividades cerca la laguna.

- Continuar y fomentar de los proyectos de servicios ecosistémicos hídricos identificados como de regulación hídrica, control de sedimentos y calidad de agua.
- Actualizar el inventario de manantes que existen en torno a la laguna de Piuray.
- Implementar un programa de capacitaciones en actividades agrícolas, a fin de promover el uso de abono orgánico y así evitar la contaminación del agua de la laguna de Piuray.

Por otro lado, es importante advertir que frecuentemente se vienen presentando estudios científicos sobre la desaparición de nevados y lagunas en todo el país, especialmente en el Valle Sagrado de los Incas de la región de Cusco, donde algunos reportes periodísticos, por ejemplo: el diario la República[8], señalan lo siguiente:

> *Riesgo inminente. Víctor Bustinza, jefe de la oficina desconcentrada Macro Región Sur del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (Inaigem), informó que los nevados Chicón y Chimboya, en Cusco, corren el riesgo de desaparecer en el año 2030. El especialista explicó que el incremento insostenible de la temperatura ambiental y el cambio climático incrementan el riesgo de que los nevados desaparezcan. En ese sentido, Bustinza detalló que solo en el nevado Chicón hay un retroceso del 80 % del glaciar y en la cordillera del Urubamba un 70 %.*

Respecto a la problemática de la laguna de Piuray el diario La República[9], informó lo siguiente:

> *Los comuneros de zonas aledañas advierten que la laguna Piuray se está secando. Piden que Sedacusco evalúe la situación y cumpla con los compromisos pactados en relación con la fuente hídrica. ¡Sequía en Cusco! La laguna Piuray se encuentra en peligro por la reducción considerable de agua que viene sufriendo. Esta fuente del importante recurso hídrico se encarga de abastecer al 40% de la población de la Ciudad Imperial.*

Debido al impacto del cambio climático que afectó a la laguna de Piuray y consecuentemente al suministro de agua en la ciudad del Cusco, las comunidades de la zona tienen la percepción de que no son escuchadas por las autoridades y funcionarios competentes, quienes desde hace varios años atrás

---

8 (2023). La República. Cusco: Nevados Chicón y Chimboya podrían desaparecer en el 2030. Recuperado de: https://especial.larepublica.pe/la-republica-sostenible/2023/08/15/cusco-nevados-chicon-y-chimboya-podrian-desaparecer-en-el-2030-1221165

9 (2023). La República. ¡Sequía en Cusco! Laguna Piuray en peligro por reducción de agua que abastece al 40% de la población. Recuperado de: https://larepublica.pe/sociedad/2023/10/18/cusco-sequia-en-cusco-laguna-piuray-en-peligro-por-reduccion-de-agua-que-abastece-al-40-de-la-poblacion-lrsd-1402434

vienen denunciando la disminución del recurso hídrico de la laguna pero no se toma acción al respecto; por lo que consideran necesario que, a través del Poder Legislativo se impulse esta iniciativa legislativa para hacerle frente a los impactos que sufre la laguna de Piuray.

I.3. Sobre la necesidad de la iniciativa legislativa

Tomando en consideración lo señalado en los párrafos anteriormente señalados, resulta inaplazable adoptar medidas urgentes y necesarias, a fin de dar un soporte legal a la actuación de las instituciones ligadas a la preservación y conservación de la laguna de Piuray.

En tal sentido, corresponde la implementación de una iniciativa legislativa, a fin de garantizar la restauración, recuperación del ecosistema y de la capacidad hídrica de la laguna de Piuray – Ccorimarca, así como su conservación, ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, frente al déficit hídrico que atraviesa, en atención a la preocupación de la población del distrito de la comunidad de Piuray, del distrito de Chinchero y de la población usuaria de agua potable del Cusco, los mismos que vienen siendo testigos de la reducción del caudal de esta laguna.

La Constitución Política en su artículo 2[10] inciso 22, establece: *Toda persona tiene derecho a: (...) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.* Es en ese orden de ideas, que corresponde al Legislativo plantear iniciativas que contribuyan al desarrollo del país y a la solución de problemáticas ambientales recientes, como se viene produciendo en este distrito de Chinchero de la región de Cusco.

De otro lado, en los artículos 67 y 68 de nuestra Constitución política, respectivamente, se establece que el Estado fija la política nacional del ambiente procurando el uso sostenible de los recursos y la preservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Aunado a ello, en el artículo 69 el constituyente estableció el deber del Estado de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con una regulación adecuada (Sentencia 00005-2016-CC/TC, fundamento 23).

Por lo que, en el presente caso, resulta necesaria y urgente la regulación normativa de políticas públicas específicas para la implementación de medidas preventivas y correctivas que remedien el deterioro medio ambiental y escasez de un recurso natural tan esencial como es el agua, situación que ya fue alertada reiterativamente.

Asimismo, el artículo 2[11] de la Ley de Recursos Hídricos señala expresamente: *El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable*

---

[10] (1993). Constitución política del Estado peruano
[11] (2017). Ley Nº 29338- Ley de Recursos Hídricos

e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Sin embargo, pese a que se cuenta con la normativa nacional que resalta y pondera la importancia de este elemento tan esencial para la subsistencia humana, aún no se logra concretar la implementación de medidas concretas que garanticen la conservación y preservación de los ríos y lagunas como en el presente caso; correspondiendo al Legislativo subsanar estos vacíos y dotar de mecanismos legales al gobierno local, regional y nacional para concretar estos fines.

Por lo que, frente a la problemática desarrollada líneas arriba, corresponde intervenir de manera urgente y brindar el marco normativo necesario para que los principales actores políticos e instituciones competentes, realicen una sinergia y cooperación interinstitucional que remedie las secuelas del cambio climático, como es el caso del problema del estrés hídrico de la laguna de Piuray.

Por otro lado, el artículo 3[12] de la Ley General del Ambiente, establece:
Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Siendo así, corresponde al Estado garantizar las condiciones básicas de la población y asegurar un medio ambiente saludable que dote de los recursos necesarios para la prestación de servicios públicos, como es el agua potable; y, por otro lado, corresponde a la ciudadanía contribuir con la protección de los recursos naturales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional. Sin embargo, si tendrá impacto en la Ley Nº 29338- Ley de Recursos Hídricos y la Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente, ya que optimizará la protección, conservación y recuperación efectiva de fuentes hídricas como la laguna de Piuray y generará un precedente positivo en nuestra legislación nacional.

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer disposiciones que garanticen la restauración, recuperación del ecosistema y de la capacidad hídrica de la laguna de Piuray – Ccorimarca, así como su conservación, ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, frente al déficit

[12] (2005). Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente

hídrico que atraviesa. Se sustenta principalmente en que se requieren medidas urgentes y necesarias a fin de remediar el impacto que viene generando el cambio climático en la población.

En ese sentido, que teniendo en cuenta que a la fecha no se han adoptado medidas concretas de las instituciones competentes para solucionar este problema de desabastecimiento y riesgo inminente de desaparición de la laguna de Piuray, se hace necesaria la aprobación de esta iniciativa legislativa, máxime cuando las normas deben ser reflejo de situaciones al momento de su expedición.

III. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional, y garantizará la restauración, recuperación del ecosistema y de la capacidad hídrica de la laguna de Piuray – Ccorimarca, así como su conservación, ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, frente al déficit hídrico que atraviesa, dentro del marco competencial de coordinación y colaboración de las instituciones involucradas; medida que será un antecedente legislativo muy positivo frente al cambio climático y se establecerán medidas concretas que se deben adoptar frente a la desaparición de lagos y lagunas.

Asimismo, la población usuaria de la ciudad del Cusco tendrá acceso continuo a este servicio básico y las actividades económicas no se verán diezmadas ni paralizadas por el estrés hídrico existente, a lo que se suma que no se incrementará desproporcionalmente el costo por el servicio de agua potable si se logra recuperar y conservar el caudal de la laguna.

Aunado a ello, cabe resaltar que el presente proyecto de Ley está enmarcado dentro de los límites establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: "Democracia y Estado de Derecho", en el punto referido *al "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho"*, cuyo objetivo es defender la prevalencia de la Constitución y velar por la protección de las garantías y libertades fundamentales, tomando en consideración que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, según el artículo 1 de nuestra Carta magna, donde se "promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes", sancionando "a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".